

## **ORDENANZA 2837/07**

CORRESPONDE EXPTE. 4112-37.457/07; HCD-80/07

TIGRE, 18 de septiembre de 2007.-

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 2837/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 11 de septiembre de 2007, que textualmente se transcribe:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la realización de espectáculos denominados “CALLEJEROS” en el Partido de Tigre, dentro del ámbito de cada localidad en los espacios que se detallan en el Artículo 3°.-

**ARTICULO 2°.-** Quedan comprendidos en la presente Ordenanza, los Artistas Callejeros, que no puedan expresar su arte en otro ámbito y que no se encuentren comprendidos en los alcances de otra Ordenanza, entendiéndose por tales a:

a)	Actores.
b)	Titiriteros.
c)	Músicos.
d)	Cantantes.
e)	Bailarines.
f)	Cirqueros.
g)	Mimos.
h)	Payasos.
i)	Estatuas vivientes.

**ARTICULO 3°.-** Los lugares en los que podrá realizarse la actividad mencionada en la presente Ordenanza, son los lugares públicos que a continuación se detallan:

1	Plaza “José Hernández”	Barrio “San José”, Ciudad de Tigre
2	Plaza “Héroes de Malvinas”	Ciudad de Tigre.
3	Plaza “Güemes”	Benavidez.
4	Plaza “Libertad”	Benavidez.
5	Plaza “José María Paz”	Ricardo Rojas.
6	Plaza “9 de Julio”	Ricardo Rojas.
7	Plaza “Mariano Moreno”	Barrio “La Paloma”, El Talar
8	Plaza “Hipólito Yrigoyen”	El Talar
9	Plaza “General Pacheco”.	General Pacheco.
10	Plaza “Niño Dios”.	Rincón de Milberg
11	Plaza “De la Familia”	Rincón de Milberg
12	Plaza “Braille”	Dique Luján
13	Plaza “Sarmiento”	Troncos del Talar
14	Plaza “Belgrano”	Don Torcuato
15	Plaza “San Martín”	Don Torcuato
16	Plaza “Aviadores de Malvinas”	Don Torcuato
17	Plaza “Almirante Brown”	Barrio “Bancalari”, Don Torcuato.
18	Plaza “Bernardino Rivadavia”	Tigre.
18	Plaza “Alvear”	Don Torcuato.
20	Plaza “Cabo 2° Post mortem “Jorge E. López”	Troncos del Talar.

**ARTICULO 4°.- Asignación de espacios:** El Departamento Ejecutivo asignará los espacios, previa selección y registro de artistas y elencos, teniendo en cuenta:

1	La presentación con un mes de anticipación de la propuesta completa que contemple todos los ítems de la presente Ordenanza.
2	Antecedentes y recomendaciones.
3	Características del espectáculo.
4	Expectativa de asistencia de público.

**ARTICULO 5°.- Días y Horarios:** Fijase los días de realización de espectáculos los: Sábados, Domingos y feriados. El horario será fijado por el Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 6°.- Condiciones de los espectáculos:** Los artistas responsables de los espectáculos deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1	Ninguna función podrá superponerse con un acto organizado por la Municipalidad.
2	Respetar el espacio público, tanto en el cuidado como en la higiene del mismo, debiendo quedar el predio asignado en las condiciones en que se lo reciba.
3	No podrán alterar la tranquilidad de vecinos y personas que deambulen por el lugar, en las etapas de preparación, realización y desmantelamiento.
4	El armado del espacio escénico no podrá afectar ni hacer uso de: mástiles, monumentos, fuentes, hamacas, juegos, forestación o todo otro ornamento.
5	No se permitirá la instalación de puestos de venta de ninguna especie.
6	La publicidad que se realice deberá acordarse con la Delegación Municipal y no podrá ensuciar o dañar espacios públicos o privados.
7	La seguridad será responsabilidad de los artistas, quienes deberán gestionar la presencia policial en el predio.
8	Deberán colocarse carteles con los números de llamada al Servicio de Emergencia Tigre, (SET) y contar con un celular con el que se realicen los llamados pertinentes.
9	Los espacios de actuación deberán ser limitados claramente, siendo lo suficientemente extendidos, para que el espectáculo se lleve a cabo sin poner en riesgo a los espectadores.-
10	Deberán poseer un seguro de accidentes personales, que le será requerido para poder autorizar el espectáculo.

**ARTICULO 7°.-** No se autorizarán:

1	Los espectáculos que incluyan la participación de animales domésticos o salvajes.
2	Los que pongan en riesgo la propia seguridad y/o la de los espectadores o vecinos.
3	Los que utilicen sonido superior a los 60 decibeles.
4	Los que requieran de un desarrollo escenográfico o de iluminación de magnitud.
5	Los que utilizarán en su desarrollo fuego o combustible.

**ARTICULO 8°.- Registro y credencial** El Departamento Ejecutivo seleccionará artistas y espectáculos, tendiendo en consideración la idiosincrasia de cada localidad, efectuando un registro, (priorizando aquellos con domicilio en el Partido de Tigre) con datos completos de cada uno de los postulantes otorgando una credencial a los seleccionados. Dicha credencial les será cancelada en caso de infracciones a uno o más artículos de la presente Ordenanza, siendo separados del registro y no pudiendo realizar otro espectáculo callejero en la localidad.

Las presentaciones deberán ajustarse a las normas morales, buenas costumbres y decoro y utilizar vocabulario adecuado.

**ARTICULO 9°.- Recaudación:** La entrada a todos los eventos deberá ser libre y gratuita y sin ninguna restricción, permitiéndosele a los artistas el “pasado de gorra” al concluir el espectáculo, sin que esto implique una obligación para el espectador.-

**ARTICULO 10°.- Compensaciones:** Los artistas o elencos deberán donar una presentación a una escuela o entidad de bien público a designar, donde serán evaluados para ser ingresados en el Padrón y otra cada seis presentaciones que lleven a cabo en el Partido de Tigre.-

**ARTICULO 11°.-** Cualquier circunstancia no contemplada en la presente, respecto a la autorización de los espacios y horarios será facultad del Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 12°.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2007.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 2837/07, la que entrará en vigencia a partir de la reglamentación a cargo de la Secretaría de Gobierno, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días.-

**ARTICULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Por Secretaría de Gobierno cúmplase el artículo 1°.-

O1094
B494

**Firmado:** Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 1916/07**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.